



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2888 /16.

Buenos Aires, 29 de *septiembre* de 2016

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

Y CONSIDERANDO QUE:

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, es función esencial promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República (art. 120 de la Constitución Nacional y art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, N° 27.148). En ese contexto, las acciones dirigidas a garantizar el efectivo acceso de la población al servicio de justicia, brindando respuestas a las necesidades sociales en forma eficiente, oportuna y en condiciones igualitarias, se encuentran entre las prioridades del organismo.

Es por ello que se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) con el objetivo principal de establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas. Asimismo, se diseñarán acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés, con especial énfasis en los contextos de situaciones de vulnerabilidad.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU), el 2 de septiembre de 2016, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°.- Protocolícese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29/08/16

conadu



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Dra. Danyela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Gen. de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en adelante el MPF, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, y la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS, en adelante CONADU, con domicilio en Pasco 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Secretario General Dr. Pedro Sanllorenti, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación, en consideración a los siguientes fundamentos:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto establecer entre las partes una relación de colaboración institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas. El MPF y la CONADU, de común acuerdo, diseñarán acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés, con especial énfasis en los contextos y situaciones de vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ámbito de cooperación comprenderá cursos, talleres, seminarios, conferencias, jornadas, investigaciones, asistencia técnica, encuentros culturales, actividades relativas a la asistencia, derivación y resolución de problemáticas y cualquier otra acción que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan la realización de acciones conjuntas de asesoramiento y abordaje institucional de cuestiones relativas al ámbito de competencia de Fiscalías, Unidades Especiales, Procuradurías y Programas del MFP; de actividades de acercamiento con la comunidad; de campañas de comunicación, información y difusión que favorezcan un mayor conocimiento de la ciudadanía sobre sus derechos, procedimientos judiciales generales, modos en

que se pueden presentar denuncias, formas de participar en los procesos judiciales, posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, entre otras acciones a definir por las partes.

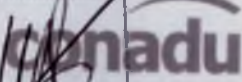
CLÁUSULA CUARTA: El personal técnico y profesional que ambas instituciones ofrezcan para dar cumplimiento a las actividades relativas al presente Convenio, o los posibles sucesivos acuerdos o convenios que a sus efectos se suscriban, deberá ser aceptado previamente por las partes de acuerdo a estrictos principios de aptitud profesional. La designación de técnicos y profesionales en ningún caso implicará la modificación en la individualidad y autonomía de las respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas de las partes, reconociendo como funciones normales el cumplimiento de tareas asignadas por este o los sucesivos convenios, sin que ello comprenda obligación pecuniaria alguna, salvo previo acuerdo expreso en contrario.

Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLÁUSULA SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto asumirán, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29/09/16

Dra. Daniela Ivana Gallo
Subsecretaria Letrada
Procuración Civil de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



CLÁUSULA OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas, programas y/o actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio sólo podrán ser difundidas y publicadas con el previo acuerdo de las partes, dejando constancia de la participación de las entidades firmantes. Cuando las actividades, programas y/o actividades tengan por objetivo la elaboración de material escrito, se deberá hacer expresa mención al resguardo de la propiedad intelectual de ambas partes, que pertenecerá a ambas en porcentajes iguales.

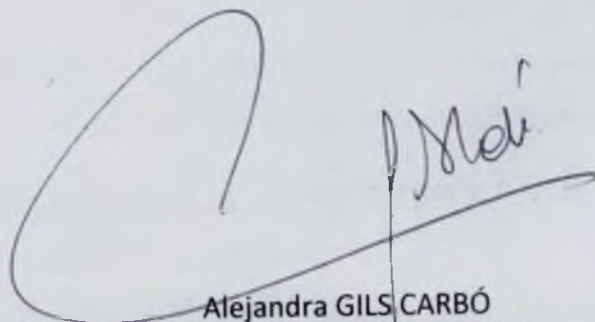
CLÁUSULA NOVENA: Las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de persistir el desacuerdo, y a todos los efectos de este Convenio, se someten a jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente Convenio Marco tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a partir de su celebración, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si, seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación escrita en forma fehaciente, con una anticipación de sesenta (60) días sin que ello origine responsabilidad alguna. La rescisión del presente Convenio suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-



Pedro SANLLORENTI
Secretario General CONADU



Alejandra GILS CARBÓ
Procuradora General de la Nación